



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0177-O

Quito, D.M., 03 de abril de 2022

Asunto: Observaciones y aportes para el proyecto de Ordenanza Metropolitana que Reconoce y Regula las Actividades y Prestación de Servicios de Estibadoras, Estibadores, Tricicleros, Cocheros, Cocheros y Cuidadores de Carga del Distrito Metropolitano de Quito.

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba mi cordial saludo, en virtud de que, el Proyecto de **Ordenanza Metropolitana que Reconoce y Regula las Actividades y Prestación de Servicios de Estibadoras, Estibadores, Tricicleros, Cocheros, Cocheros y Cuidadores De Carga del Distrito Metropolitano de Quito**, fue conocido en el primer debate de la Sesión Ordinaria No.211, del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada el día martes 29 de marzo de 2022, y en cumplimiento a mis atribuciones de legisladora metropolitana, remito los siguientes aportes y observaciones:

PRIMERO. –El título del proyecto de ordenanza metropolitana, sírvase considerar sea reemplazado por el siguiente:

“Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Reconoce y Regula las Actividades y Prestación de Servicios de Estibadoras, Estibadores, Tricicleros, Cocheros y Cuidadores de Carga General, al Granel, Pequeña, Mediana, Grande, Voluminosa, de Dimensiones Especiales y Perecedera sea Personal o Mercantil en el Distrito Metropolitano de Quito”.

SEGUNDO. – Se sugiere el siguiente texto como sustento jurídico previo a la expedición del articulado del proyecto de ordenanza metropolitana:



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0177-O

Quito, D.M., 03 de abril de 2022

“En ejercicio de las atribuciones que confieren el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el literal a) artículo 87 y el primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.”

TERCERO. – Propongo que antes del desarrollo del articulado contenido en el proyecto de ordenanza metropolitana, el siguiente texto:

“Artículo Único .- Incorpórese el Título que Reconoce y Regula las Actividades y Prestación de Servicios de Estibadoras, Estibadores, Tricicleros, Cocheros y Cuidadores de Carga General, al Granel, Pequeña, Mediana, Grande, Voluminosa, de Dimensiones Especiales y Perecedera sea Personal o Mercantil en el Distrito Metropolitano de Quito, entre los Títulos XII y XIII del Libro IV.2 De la Movilidad, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente texto:”

CUARTO. -En el Artículo innumerado cuyo título es (..)- **Definiciones**, sírvase considerar incluir los siguientes términos:

Carga: Cualquier objeto o ser vivo susceptible de ser movido, incluye por tanto, la manipulación de personas, la manipulación de animales, así como la manipulación de cualquier tipo de objeto, incluso aquellos que se manipulen, por medio de elementos mecánicos, pero que requieran algún esfuerzo en el que prima la acción física sobre la mental.

Tipos de Cargas: General, a Granel, frágil, Perecedera y Peligrosa.

Carga General: Es todo tipo de carga que se transportan en cantidades pequeñas que y en unidades independientes. Se pueden contar el número de bultos y en consecuencia se manipulan como unidades. Se transportan y se almacenan juntas. Esta carga se divide en: suelta (no unitarizada) y unitarizada.

Suelta (no unitarizada): Este tipo de carga consiste en bienes sueltos o individuales, manipulados y transportados como unidades separadas, fardos, paquetes, sacos, cajas, tambores, piezas atadas, etc.

Unitarizada: La carga unitarizada está compuesta de artículos individuales, tales como cajas, paquetes, otros elementos desunidos o carga suelta agrupados en unidades como paletas y contenedores (unitarización), los cuales están listos para ser transportados.



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0177-O

Quito, D.M., 03 de abril de 2022

La preparación de la carga permite un manipuleo seguro y evita el saqueo, los daños y las pérdidas, además de protegerla de la degradación térmica y biológica, el manejo brusco o de la lluvia, etc., para permitir un manipuleo más rápido y eficiente.

Carga a Granel: Carga que se transporta en abundancia y sin embalaje. Se estiba directamente en la bodega, en grandes compartimientos especialmente acondicionados. La carga puede ser: Solida; Liquida; y, Gaseosa.

Carga Frágil: Son todos aquellos artículos que pueden ser dañados fácilmente, si son expuestos a vibraciones, caídas, choques o manipulación poco cuidadosa durante el transporte.

Debido a sus características especiales, toda operación de carga frágil debe realizarse con extremo cuidado, incluyendo el embalaje, el manipuleo y el traslado de la misma.

Carga Perecedera: Cierta número de productos, en especial los alimenticios, sufren una degradación normal en sus características físicas, químicas y microbiológicas como resultado del paso del tiempo y de las condiciones del medio ambiente. En la mayoría de los casos se requieren ciertos medios de preservación, como el control de la temperatura, para mantener sus características originales de sabor, gusto, olor, color, etc., de manera que se conserven en buenas condiciones durante la movilización de la misma.

Carga Peligrosa: Se trata de productos que, de no tener un trato adecuado, puede poner en riesgo la vida humana y el medio donde se transporta. La carga peligrosa se caracteriza por tener propiedades explosivas, combustibles, oxidantes, venenosas, radiactivas o corrosivas. Dependiendo de su grado de peligrosidad, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la clasifica en nueve tipos:

Explosivos

Gases

Líquidos inflamables

Sólidos inflamables

Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos

Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas

Material radiactivo

Sustancias corrosivas

Sustancias y objetos peligrosos varios

QUINTO. -Propongo considerar que se cambie “**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**” por “**Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito**” en todo el texto del proyecto de ordenanza metropolitana.



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0177-O

Quito, D.M., 03 de abril de 2022

SEXTO. – Propongo considerar que se cambie “**Agencia Distrital de Comercio**” por “**Agencia de Coordinación Distrital del Comercio**” en todo el texto del proyecto de ordenanza metropolitana.

SÉPTIMO. - Se sugiere mejorar la redacción del texto del **número 1 del artículo innumerado cuyo título es (...)- Atribuciones y Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito**, por el siguiente texto:

“**1.** Creará un registro de las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga en los mercados, ferias, plataformas, centros comerciales del ahorro, terminales terrestres y demás instalaciones metropolitanas donde se requiera su servicio, registros que deberán mantenerse actualizados.”

OCTAVO.- Se sugiere especificar con claridad por parte de la **Agencia de Coordinación Distrital del Comercio** el **tipo o tipos de permisos o licencias** se implementarán para regular el desarrollo de las actividades de estiba, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga tal como se establece en el **número 3 del artículo innumerado cuyo título es (...)- Atribuciones y Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito**.

NOVENO.- Se propone sustituir el **número 4 del artículo innumerado cuyo título es (...)- Obligaciones de las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga** por el siguiente:

“Es obligación de las estibadoras, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga que pertenezcan o no a una asociación que presta su servicio en los mercados, ferias, plataformas, centros comerciales del ahorro, terminales terrestres y demás instalaciones metropolitanas mantener el permiso metropolitano vigente;”

A fin de no transgredir el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 33 ibidem.

DÉCIMO.- Se sugiere considerar que en el texto del **artículo innumerado (...) cuyo título es: “De la vestimenta de identificación”** se debe establecer con especificidad la responsabilidad que asume la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio respecto a otorgar de forma gratuita la vestimenta e identificación, considerando que su elaboración debe ser contratada, lo que tiene relación con una preasignación presupuestaria que de acuerdo a la parte final del **artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador** está prohibido para los **Gobiernos Autónomos Descentralizados**.



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0177-O

Quito, D.M., 03 de abril de 2022

ÚNDECIMO. -Se sugiere modificar la redacción de la **Disposición Final**, por la siguiente:

“Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.”

Agradeciendo la oportuna atención al presente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nory Elizabeth Castro Vera	nc	DC-VCBC	2022-04-01	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2022-04-03	

